

EL BALANCE COMO INSTRUMENTO DEL DELITO FINANCIERO

Extracto del Discurso inaugural del curso de 1946-47, pronunciado por el académico correspondiente Il. Sr. Dr. DON ANTONIO RODRÍGUEZ SASTRE, en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1946.

El Balance es uno de los puntales de este discurso. Suponer que yo fuese ahora a hacer una disertación o una trayectoria de lo que es el Balance, sería algo fuera de lugar.

Viene considerándose el Balance, ya desde el siglo XVI, como algo derivado de la Contabilidad, hasta el extremo de que se consideraba el Balance como el saldo de una cuenta, y la verdad es, a mi modesto juicio, que eso no es el Balance; el Balance no es la resultante de las cifras que figuran en una cuenta, sino la determinación del valor que se quiera representar a través de esta cuenta. Por eso, en la ciencia de la Contabilidad, más que ir meditando cómo se puede llegar a construir, a edificar esta Contabilidad, el problema donde está mejor planteado, a mi juicio y donde se encuentra toda la entraña del mismo, es en cómo se puede llegar al establecimiento del Balance, en tanto en cuanto lo que significa es la valoración de un determinado bien que para mí no está representado en el saldo de la cuenta. A veces se oye decir: "éste es mi patrimonio", y aparecen unas cifras, y como consecuencia de las alteraciones que va sufriendo la moneda, hay quien cree que se va enriqueciendo, y se olvida de que realmente el patrimonio no es lo que aparece en el Balance a través de unas cifras, sino que lo constituyen todos los bienes que la Empresa maneja, moviliza, pone en actividad y en movimiento para producir, y si como consecuencia de una desvalorización de la moneda, al intentar enfrentar aquella cifra con la que sirve de medida, hay una alteración, no por eso el capital ha aumentado, ya que la mayor parte de las veces, lo que sucede es que ha disminuído.

El Balance ha de reflejar una situación, y con el Balance pasa algo pa-



Foto
Branqui

Sesión inaugural del curso 1946-47
Recepción del Académico correspondiente, Iltr.e. Sr. D. Antonio Rodríguez Sastre



Sesión inaugural del curso 1946-47

recido a lo que sucede con el idioma. Es evidente que el idioma es el medio más feliz de expresar las ideas más bonitas, pero a través de la palabra también se ocultan a veces los peores pensamientos. Lo mismo sucede con el Balance. Es el medio que ha de utilizarse para representar una situación de una Empresa en sus varias y distintas formas, cómo tiene clasificado su patrimonio, el medio como ha ido desenvolviéndose hasta llegar a conocer si ha habido beneficios, si ha sido mayor o menor la rentabilidad de la empresa o el valor de las acciones. ¡Ah!, pero el Balance, en manos de personas poco escrupulosas, también es el medio más eficaz para perjudicar intereses ajenos.

Tres son las doctrinas que existen acerca del problema del Balance; la estática, la dinámica y la orgánica.

La estática considera el Balance como el medio de representar el valor del patrimonio; la dinámica, dice que no es el valor de adquisición el que hay que poner en juego, le interesa ver qué beneficios da; y la orgánica, es la conjunción de las dos, ya que le interesa el valor del patrimonio, pero le interesa también la rentabilidad de la empresa.

Ahora bien, la técnica exige unos determinados principios y éstos son continuidad externa e interna, y en cuanto al formato o sistema de valoración ha de ser claro y veraz.

Se ha venido discutiendo si la realidad ha de ser absoluta o relativa, pero hay un hecho cierto, y es que el Balance ha de ser veraz. Descubrir dónde está la verdad, es cuestión de cada momento; ahí es donde la técnica ha de funcionar. Pero el principio de la verdad no es un principio de orden privado, sino de orden público, con una trascendencia grande, no dejando la confección del Balance al capricho de las sociedades, sino que se dan ciertas pautas y hasta, aún, en determinados casos, se exige la publicación de los mismos. Así vemos que en nuestra legislación se señala de una manera concisa que el Balance tiene que ir acompañado de un estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la Memoria de la Junta General de accionistas.

Un Balance puede ser inactivo, puede dar vida, y puede ser utilizado en tres formas distintas, puesto que el Balance puede ser *a*) el medio de ocultar un delito ya cometido; *b*) el medio de cometerlo, y *c*) puede constituir, por sí sólo un delito.

Veamos cada uno de los tres aspectos:

En el primer caso, el delito se comete en la Empresa, y altera la conta-

bilidad en forma tal que se presenta de manera que difícilmente puede ser descubierto (es lo que normalmente suele suceder y que generalmente realizan los empleados).

Puede ser el medio de cometer un delito para ocultar una situación, para no repartir unos beneficios o repartir unos beneficios inexistentes; es el delito típico de los Consejos de Administración. Y voy, a este propósito, a hablar de las reservas ocultas.

Las reservas tienen una finalidad complementaria del capital de la Sociedad; es algo así como el esfuerzo del capital; es defensa de las Empresas, y, a veces, porque se hacen unas excesivas amortizaciones o se usan otros cualesquiera procedimientos en que la Empresa va creando, ocultas en el Balance, unas reservas que, en principio, a veces son lícitas, es decir, lícitas en cuanto no se hacen con intención fraudulenta; pero pasa el tiempo, la Empresa se encuentra con estas reservas constituídas, y entonces sus Administradores tienen un mal pensamiento e intentan aprovecharse de la circunstancia del Balance para hacer suyas aquellas partes de la Empresa, de ese patrimonio, que está oculto, para ser ellos los beneficiados en perjuicio de los auténticos dueños que son los accionistas, y si el Consejo de Administración, con el poder que le da el conocimiento secreto del negocio y por el uso que puede hacer del voto de sus acciones mayoritarias, hacen que aquellas reservas, que están ocultas y que son parte de los demás accionistas, vayan a un patrimonio individual o particular distinto del de sus legítimos dueños. Así hay un caso típico de usar el Balance para cometer un hecho ilícito que, a mi modesto juicio, tiene las características de un delito financiero; más claramente: de una estafa.

Cuando en el Balance se han hecho alteraciones, y éstas tienen por finalidad perjudicar el patrimonio de un tercero, en beneficio propio, o de otras personas, y a estas terceras personas, mediante la presentación de un Balance ficticio le han disminuído su patrimonio, eso ha dado vida al delito de estafa.

Se dice que el dolo no tiene un aspecto penal, sino civil, y que todo lo más, puede dar vida a la nulidad. Mas, ¿cómo se diferencia lo civil de lo penal? Y ahí el técnico jurídico anda en un mar de confusión, y yo creo que no es descabellado señalar la peligrosidad social que ello entraña, por cuanto existe un peligro social, ya que el Balance afecta no solamente a los accionistas de la Empresa, sino a todas cuantas personas que con la Empresa tienen que tratar y, en definitiva, a la Economía pública, puesto

que la Economía pública está constituída por las unidades económicas privadas.

Los Consejeros de la Empresa, ven que pueden realizar todos los daños, y que sólo tienen una sanción civil y, ¡aun si les alcanza! (porque se establece la diferencia entre el hombre poderoso y el accionista pequeño). Pues bien, esta inmunidad produce un contagio, y el ejemplo cunde, y, al cundir, repercute en una crisis de tipo general y alcanza a una esfera social amplísima.

Otro de los problemas es que, para que exista un Balance inexacto, es necesario una acción, puesto que sin acción no hay delito, pero también en el Balance se puede omitir o silenciar, y se da vida al caso típico del delito.

Dicen los juristas de la doctrina alemana que el silencio, el no hacer supone un hacer y que el omitir en el Balance supone siempre una actividad, porque no se lleva a él lo que se ha debido de llevarse y esta actividad es ya un hecho.

Permítanme, ahora, una pregunta: ¿Quiénes son los dueños del Balance; la Empresa o el Consejo de Administración? Si el Balance tiene un principio esencial en la Contabilidad, si viene a representar una situación, se desgaja después de la Contabilidad, queda independiente de la misma, va caminando por ahí sola y va surtiendo efectos completamente distintos para aquellos que fué concebido. Si unos accionistas quieren vender sus acciones, usan del Balance para determinar la cotización de las mismas; pero, además, va circulando por Centros oficiales y se cumple la ley, queda incorporado al Registro mercantil, es decir, que si en un determinado momento perteneció a la Empresa, hay un instante en que ya no lo es.

¿Quiénes son los responsables del Balance fraudulento? Los Consejeros que lo prepararon, o los accionistas que con su voto en favor lo sancionaron?

Los responsables del Balance fraudulento serán aquellos que en definitiva resulten según sea el hecho que se produzca. Pueden incurrir en una responsabilidad civil, y pueden dar lugar a una responsabilidad penal, que alcanzará a aquellos que hayan sido los formalizadores del Balance o que hayan dado instrucciones para que el Balance no refleje la verdadera situación de la Empresa. Un caso concreto. Se presenta, por los empleados de la Sociedad, el Balance al Consejo de Administración y éste se encuentra con que hay muchos beneficios y dice: No; hay que ocultar estos be-

neficios. El autor de aquel Balance es el Consejo de Administración. Puede ocurrir que se encuentre sorprendido por un Balance inexacto, y si él es sorprendido, no se le puede imputar una responsabilidad penal; pero si, conociéndolo, él lo usa a sabiendas produciendo un daño, entonces será autor de este delito. Y el empleado que es mandado, ¿es responsable o no? A mi juicio, sí. Este no tiene que prestarse para la realización de un hecho delictivo.

Y ya resumiendo, podemos concretar el planteamiento de la forma siguiente: El Balance es una obligación jurídica que nace, la mayor parte de las veces, de la Ley (artículo 37 del C. de C.); otras veces, es obligatoria a consecuencia de la costumbre, y, otras, es obligatoria a consecuencia del propio negocio jurídico que le da vida.

Establecida la obligatoriedad de formular el Balance y la de unos principios con arreglo a los cuales debe establecerse, todo lo que quebrante esta obligación de formular el Balance, debería traer siempre la sanción penal.

Un caso concreto: Es sabido que hay Sociedades anónimas que lo que quieren es ocultar a los accionistas el conocimiento de la verdadera situación de la Empresa, y así se ven desgraciadamente múltiples Juntas generales de importantísimas Sociedades en que el Balance no es más que una caricatura, no se acompaña la cuenta de Pérdidas y Ganancias, ni se une la Memoria explicativa de aquellas partidas, y en esta forma se acude y pide la aprobación a la Junta General de accionistas (llamados, por algunos juristas, los gansos del capital) y, sin saber lo que aprueban, aprueban. Y resulta que esos Consejeros se consideran después unas personas perfectamente honorables, servidores de la Empresa, y aún consideran a los accionistas como un enemigo de la propia Empresa.

Las Academias científicas, los profesionales de la Carrera, en el futuro los Licenciados en Ciencias Económicas, tenemos un deber, y este deber, esta preocupación, es la honorabilidad en el hombre que maneja intereses ajenos y su entusiasmo y su hacer tiene que ir revestido de mayor energía cuantos más obstáculos encuentre en el camino. Las Empresas, a través de los Censores, tienen el medio más eficaz de demostrar la más correcta y fiel interpretación de los bienes que constituyen el patrimonio y figuran en el Balance. Los Censores, personas revestidas de la máxima honorabilidad y competencia, son el instrumento que ha de dar vida al Balance, porque están revestidos de todos los conocimientos y atribuciones para lograr tal fin.